



SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Liquidación de costas

(ORDINARIA LABORAL)
RADICADO: 08-001-31-05-011-2016-00008
DEMANDANTE: Sara Teotista Serrano de Jiménez
DEMANDADO: Electricaribe S.A.E.S.P.

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 23 de agosto de 2018, este Despacho condenó en costas a la demandada **Electricaribe S.A.E.S.P.**, las cuales se fijaron en auto separado en cuantía de 2 SMLMV del año 2018.

Asimismo, el Superior funcional en sentencia de segunda instancia adiada 06 de junio de 2019, condenó en costas a la demandada **Electricaribe S.A.E.S.P.**, y, en auto de fecha 24 de febrero de 2020 fijó las agencias en cuantía de 02 SMLMV del año 2020.

En consecuencia, se procederá a practicar la liquidación de costas de la siguiente manera.

- 1.- Agencias en derecho primera instancia.....\$ 1.562.484.00
- 2.- Agencias en derecho segunda instancia..... \$ 1.755.604.00
- 3.- Otros gastos.....\$ 0,00

**Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada Electricaribe S.A.E.S.P.:
\$3.318.090.00**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia a cargo de la demandada **Electricaribe S.A.E.S.P.**, asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$3.318.090.00)**

La Secretaria,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA